



Asamblea General

Distr. general
21 de octubre de 2010

Original: español

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 45 del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Carta de fecha 19 de octubre de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con la nota del Encargado de Negocios de la Misión del Reino Unido ante las Naciones Unidas dirigida al Secretario General fechada el 2 de agosto de 2010 en relación con el comunicado del Gobierno argentino en el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico, que recuerda la fecha de la creación en 1829 de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas.

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones contenidas en la referida nota y lamenta que el Gobierno británico intente tergiversar hechos históricos con el evidente propósito de disimular el acto de usurpación que cometió en 1833, el cual desde el mismo momento de la invasión británica ha sido objeto de continuas y reiteradas protestas por parte de la Argentina. Esa tergiversación también pone de manifiesto la evidente falta de certeza del Reino Unido respecto de los que considera sus “derechos” en la cuestión de las Islas Malvinas.

La República Argentina recuerda al Reino Unido el compromiso manifestado inequívocamente por los dos países de realizar “sus esfuerzos en procura de una solución amistosa de la controversia sobre soberanía” en aplicación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. En lugar de tratar de refutar hechos históricos cuya ocurrencia ya ha admitido y cuyas consecuencias también conoce, el Reino Unido debería honrar aquel compromiso y reanudar de inmediato las negociaciones con la Argentina sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes para encontrar una solución justa y definitiva a esa controversia. Si así lo hiciera, el Reino Unido estaría actuando lícita y responsablemente, es decir, de la misma manera en que ese mismo país le exige obrar al resto de la comunidad internacional desde la posición de privilegio que ocupa en las Naciones Unidas.



La República Argentina reitera que el principio de la autodeterminación de los pueblos, que es el único elemento en que el Reino Unido pretende fundar sus alegados derechos y que es planteado exclusivamente en relación con las Islas Malvinas, resulta total y manifiestamente improcedente e inaplicable a la controversia entre los dos países sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

En el mismo sentido, la República Argentina lamenta que el Reino Unido continúe irresponsablemente generando expectativas en los habitantes de las Islas Malvinas basadas en la apropiación ilícita de recursos naturales argentinos en abierta violación del derecho internacional y en contradicción con los pronunciamientos de los organismos internacionales. Al respecto, recuerda que los intereses de esos habitantes y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por la Constitución de la República Argentina, respectivamente.

La República Argentina lamenta profundamente que el Reino Unido pretenda aprovecharse de una iniciativa humanitaria, como lo fue la última visita a las Islas Malvinas realizada por los familiares de los argentinos allí sepultados, para tratar de tergiversar, aunque sin resultado alguno, la naturaleza de la controversia. Tales visitas resultan de los acuerdos bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido del 14 de julio de 1999, razón por la cual se trata de iniciativas de carácter estrictamente bilateral.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte de su territorio nacional, y exhorta a todos los Estados a cooperar en pos del pleno cumplimiento de las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General, solicitándoles que se abstengan de favorecer conductas susceptibles de frustrar el logro de los objetivos plasmados en dichas resoluciones.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente nota se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 45 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(Firmado) Jorge **Argüello**
Embajador
Representante Permanente